

A DESPACHO: 06 de julio de 2021. Informando sobre el presente proceso de declaración de pertenencia con el fin de resolver sobre el oficio allegado por el IGAC. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán Cauca, Seis (06) de Julio de Dos mil Veintiuno (2021)

**PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GABY MERCEDES LEDEZMA ORDOÑEZ
DEMANDADO: H.I. JESUS ANTONIO LEDEZMA
VILLAQUIRAN Y OTROS
RADICADO: 2020 - 00364**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1029

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el presente proceso, da cuenta el Despacho que se allegó pronunciamiento por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; en el cual manifiesta que para realizar cualquier consulta en las bases de datos catastrales se requiere la información que permita identificar plenamente el inmueble en litigio.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio Nro. 1587 del 13 de noviembre de 2021 se ordenó:

“CUARTO: INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por lo tanto, la parte demandante deberá anexar a la solicitud, copia de la demanda y todos los anexos, a fin de que las entidades antes descritas puedan tener elementos de juicio para responder en el menor tiempo posible tales impedimentos.”

Este Despacho procederá a requerir a la parte actora para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado y así las entidades puedan proporcionar una respuesta de fondo respecto del ben objeto de litis.

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 ibídem, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2020-00364

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99771c10c1462cd25bd321b73202de199c777d8274bee871306f1b714
8f53c73**

Documento generado en 06/07/2021 02:50:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**